



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0317-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carina Piceno Navarro.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	16 de julio de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de julio de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Contemplar que cuando se trate de dictámenes relativos a reformas a la Constitución, la Mesa Directiva realizará el turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Comisión relativa a la temática que se trate el asunto a discutir para que emitan el dictamen. Considerar que cuando se trate de reformas constitucionales, todas las sesiones tanto del Pleno como de las comisiones se deberán realizar de forma presencial y por ningún motivo habrá lugar a dispensa de trámites en ninguno de los órganos de discusión.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XXXII del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con la fracción I del artículo 77, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Artículo 230.**

1. Cuando se trate de dictámenes relativos a reformas a la Constitución, *la discusión se realizará en lo general y en lo particular.*

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del numeral 1 del artículo 230 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al numeral 1 del artículo 230, así como el numeral 4 al artículo 292 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 230.

1. Cuando se trate de dictámenes relativos a reformas a la Constitución, **la Mesa Directiva realizará el turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y a la Comisión relativa a la temática que se trate el asunto a discutir para que emitan el dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 174 del Reglamento**

**Cuando se trate de reformas constitucionales, todas las sesiones tanto del Pleno como de las comisiones se deberán realizar de forma presencial y por ningún motivo habrá lugar a dispensa de trámites en ninguno de los órganos de discusión.**

**En el Pleno y en Comisiones, la discusión se realizará en lo general y en lo particular.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

2. a 5. ...

Artículo 292.

1. a 3. ...

No tiene correlativo

Artículo 292.

1. ...

2. ...

3. ...

**4. Cuando se trate de reformas constitucionales, todas las sesiones tanto del Pleno como de las comisiones se deberán realizar de forma presencial y por ningún motivo habrá lugar a dispensa de trámites en ninguno de los órganos de discusión.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto de manera inmediata todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan el presente decreto.

*Juan Carlos Sánchez Vargas.*